

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-025-2019-00046-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado José Fernando Cañón Arroyave se notificó por aviso y dentro del término guardó silencio.

SEGUNDO. Se requiere al apoderado del demandado Francisco Javier López Franco para que aclare que es lo pretendido con escrito contenido en PDF29 y 31 dado que la oportunidad para ejercer su derecho de defensa ya venció y con todo el proceso debe surtir las diferentes etapas procesales para en su momento resolver de fondo lo que es objeto de Litis, tanto mas cuando las solicitudes que ha efectuado cada una de las partes, han sido atendidas.

TERCERO. Respecto a la falta de legitimación en la causa por activa, se le advierte al apoderado del demandado que aquello, será tema de análisis acorde con lo que resulte probado dentro del proceso y una vez se vea configurada.

CUARTO. De la contestación de la demanda y excepciones propuestas por el demandado Francisco Javier López Franco por secretaría súrtase el traslado correspondiente de conformidad con lo previsto en los artículos 371 y 110 del Código General.

QUINTO. Requerir al abogado Juan Carlos Loaiza López para que se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General y artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones presentadas a esta sede judicial, a las demás partes procesales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.